

## RESOLUCION ADOPTADA POR EL CONSEJO POLITÉCNICO MEDIANTE CONSULTA DEL DÍA JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

### 19-01-013.- Considerando,

- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica del Educación Superior, LOES, publicada en su última reforma el 02 de agosto del 2018, establece lo siguiente: “*Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*”
- Que,** mediante resolución Nro. 08-02-069, en sesión del 06 de febrero de 2018, el Consejo Politécnico aprueba el Reglamento de aranceles, matrículas y derechos para el nivel de admisiones y nivel de grado de la ESPOL, 4336. En el Reglamento en referencia consta el Anexo denominado: “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”, que en su literal a) contiene los valores de admisiones.
- Que,** según acuerdo Nro. 2018-096 emitido por la SENESCYT, en su Art. 54 se establece lo siguiente: “...*La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior, definir el valor correspondiente a cada crédito no aprobado.*”
- Que,** mediante memorando Nro. ESPOL-OAE-2019-0004-M, del 08 de enero de 2019 (adjunto), dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, suscrito por Dalton Noboa Macías, Mg., Director de Admisiones, se sugiere revisar y ajustar la Tabla de Valores de aranceles, matrículas y derechos de ESPOL que se establece en el reglamento 4336, antes mencionado, ya que no han sido cambiados en los dos últimos años. Mediante decreto del Vicerrector Académico del 09 de enero del año en curso, se dispone que dicho memorando pase a manejo de la señora rectora para que por su intermedio sea tratado en sesión del Consejo Politécnico.
- Que,** el literal k. del artículo 24 del estatuto de la ESPOL, aprobado por el pleno del Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-23-No.243.2013 adoptada durante la sesión celebrada el 19 de junio del 2013, señala que son atribuciones del Consejo: “*k. Aprobar reglamentos internos de la ESPOL*”
- Que,** el diez de enero del año en curso se hace conocer mediante consulta el memorando Nro. ESPOL-OAE-2019-0004-M, del 08 de enero de 2019 (adjunto), ante lo cual, el pleno de Órgano Colegiado Académico Superior, facultado legal, estatutaria reglamentariamente, resuelve:

**MODIFICAR** la tabla de valores de segunda matrícula en los cursos de nivelación de la ESPOL, anexa al Reglamento de aranceles, matrículas y derechos para el nivel de admisiones y nivel de grado de la ESPOL, 4336 (valores para admisiones), considerando que los valores de aranceles y segunda matrícula para estos cursos no han cambiado en los dos últimos años; con base a lo señalado en el artículo 54 del acuerdo Nro. 2018-096 emitido por la SENESCYT; en concordancia con el Memorando Nro. ESPOL-OAE-2019-0004-M, del 08 de enero de 2019 (adjunto), dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, suscrito por Dalton Noboa Macías, Mg., Director de Admisiones. La tabla de valores modificada es la que se señala a continuación:

<b>TIPO DE VALOR</b>	<b>COEFICIENTE</b>	<b>VALOR (USD \$)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Matrícula	-	\$ 15.00	
Arancel	M1	\$ 110.00	Matemática
	M2	\$ 95.00	Matemática Básica
	M3	\$ 80.00	Física y Química
	M4	\$ 70.00	Contabilidad y Teoría Económica
	M5	\$ 65.00	Arte y Sociedad, Diseño y Comunicación Audiovisual, Historia, Geografía y Biología
	M6	\$ 50.00	Comunicación Básica
Factor por colegio (F)	C0	0.7	
	C1	1	
	C2	1.2	
	C3	1.5	
	C4	1.75	
	C5	2	
	C6	1	

**NOTA:** Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet: [www.dspace.espol.edu.ec](http://www.dspace.espol.edu.ec)